



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 628/23

Sucre, 16 de noviembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 1571/23 de 15 de noviembre de 2023, el Dr. Enrique Leño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización de viaje internacional en favor de la Lic. María Analy Fuentes Caballero, **PROFESIONAL IV DESARROLLO DE PROYECTOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, con la finalidad de que viaje a las ciudades de HUANCAYO Y CUZCO de la República del Perú, para asistir y participar del evento: "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE LA ARTICULACIÓN PÚBLICO PRIVADA ACADÉMICA Y EL IMPULSO A ECOSISTEMAS EMPRENDEDORES EN EL PERÚ", que se realizará del 22 al 30 de noviembre de 2023, en las ciudades de Huancayo y Cuzco de la República del Perú. Haciendo constar expresamente en su nota, que HELVETAS - Bolivia, asumirá los gastos de HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y PASAJES (se adjunta la invitación).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Viaje y DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la servidora pública: Lic. María Analy Fuentes Caballero, **PROFESIONAL IV DESARROLLO DE PROYECTOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, con la finalidad de que viaje a las ciudades de HUANCAYO Y CUZCO de la República del Perú, para asistir y participar del evento: "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE LA ARTICULACIÓN PÚBLICO PRIVADA ACADÉMICA Y EL IMPULSO A ECOSISTEMAS EMPRENDEDORES EN EL PERÚ", que se realizará del 22 al 30 de noviembre de 2023, en las ciudades de Huancayo y Cuzco de la República del Perú; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: "La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos" ... (sic)

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre,

SO-127-23
R.A.M. N° 628-23
CM-3482
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Viaje y DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la Lic. María Anly Fuentes Caballero, PROFESIONAL IV DESARROLLO DE PROYECTOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con la finalidad de que viaje a las ciudades de HUANCAYO Y CUZCO de la República del Perú, para asistir y participar del evento: "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE LA ARTICULACIÓN PÚBLICO PRIVADA ACADÉMICA Y EL IMPULSO A ECOSISTEMAS EMPRENDEDORES EN EL PERÚ", que se realizará del 22 al 30 de noviembre de 2023, en las ciudades de Huancayo y Cuzco de la República del Perú; sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 20 al 30 de noviembre de 2023; conforme solicita en su nota CITE: DESPACHO No. 1571/23.

ARTÍCULO 2º.- Páguense VIÁTICOS nacionales e internacionales, en el PORCENTAJE que corresponda, en favor de la servidora pública del Ejecutivo Municipal, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia; haciendo constar que HELVETAS - Bolivia, asumirá los gastos de HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN y PASAJES, conforme consta en su nota HSI-CHALAI 0078/2023.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.127/23
R.A.M. N° 628/23
CM-3482
Fs.2